CSJCAA24-110
04 de octubre de 2024

"Por medio del cual se ordena el cierre extraordinario del Juzgado 02 Promiscuo Municipal de Salamina – Caldas"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el Acuerdo PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, establece que por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su distrito o circuito.

Que a través de Oficio 974 de octubre 03 de 2024, la doctora **Stephanny Agudelo Osorio**, Juez Segunda Promiscuo Municipal de Salamina, solicitó a esta Corporación autorización para el cierre extraordinario del despacho del cual es titular, durante el día **martes 15 de octubre de 2024**, en razón de la posesión del secretario, el Dr. Israel Rodríguez Gómez, novedad que se presentará en dicha fecha.

Que en la petición se adujo que con el fin de hacer entrega del cargo se requiere verificación de inventarios, entrega de varios aplicativos y expedientes electrónicos, trámites de firmas ante el Banco Agrario y demás labores administrativas que demandan el apoyo de todo el personal del despacho.

Que, analizada la solicitud formulada por la funcionaria judicial, se considera pertinente disponer el cierre extraordinario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Salamina – Caldas, **durante el día 15 de octubre de 2024,** en atención a las razones esbozadas.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

A C U E R D A

ARTÍCULO 1°. ORDENAR EL CIERRE EXTRAORDINARIO del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Salamina – Caldas, **durante el día martes 15 de octubre de 2024,** de conformidad con las razones expuestas en el presente Acuerdo.

ARTICULO 2°. ADVERTIR que, como consecuencia del cierre extraordinario del despacho judicial, los términos procesales se suspenderán por el mismo lapso, **exceptuando las acciones de tutela y hábeas corpus, las cuales se recibirán y tramitarán con normalidad**.

ARTICULO 3°. INFORMAR a la funcionaria de dicha dependencia que deberá disponer lo pertinente para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo segundo del presente Acuerdo.

ARTICULO 4°. COMUNICAR a la planta de personal del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Salamina– Caldas, que deberá apoyar la medida y las actividades que se originen de la misma, por lo tanto, durante el cierre del despacho cumplirán el horario normal de trabajo.

ARTICULO 5°. SOLICITAR al citado despacho, comunicar lo aquí dispuesto a los usuarios de la administración de justicia, mediante publicación en la página web de la Rama Judicial, intranet, carteleras del despacho o lugares visibles, para los fines pertinentes.

ARTICULO 6º. SOLICITAR al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Salamina – Caldas, diligenciar la correspondiente acta de cierre y remitirla al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

ARTICULO 7°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, Caldas, a los once (04) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

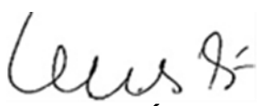

FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO
Presidenta

MP. VEVM / MGO / CDML